

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

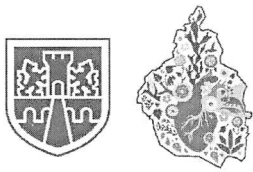
CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA, NO. CBS/AIZT/AD-B/018/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTACALCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL PULIDO LARA**, **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **NARVAEZ & RAMÍREZ CONSTRUCCIONES INTELIGENTES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **C. LARISSA DOMINIKA SOTO GONZALEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA":

- I.1 **QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 INCISOS A), B), C) Y F) Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, INCISO "A" NUMERAL 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- I.2 **QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, FUE DESIGNADO POR LA C. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024; ASISTIDO POR EL C. DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2025.**
- I.3 **QUE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA, ES NECESARIO CONTAR CON INSUMOS PARA EJECUTAR TRABAJOS CONTINUOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DE CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN LA ALCALDÍA. SU APLICACIÓN PERMITIRÁ A LAS ÁREAS OPERATIVAS ATENDER Y MITIGAR DE MANERA OPORTUNA EL DETERIORO Y DESGASTE NATURAL DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN LAS DISTINTAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN FOMENTANDO LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS URBANOS Y REAFIRMANDO EL COMPROMISO DE MANTENER ÁREAS FUNCIONALES, ESPACIOS DIGNOS, SEGUROS Y EN OPTIMAS CONDICIONES PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE IZTACALCO, BIENES QUE FUERON SOLICITADOS POR DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.**
- I.4 **QUE LA ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, APROBADA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA ALCALDÍA, CELEBRADA EL DÍA 09 DE MARZO DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTICULOS 27 INCISO C, 28 , 52, 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

I.5 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ESTABLECE EN EL OFICIO No. AIZT/DF/428/2026, AIZT/DF/429/2026, AIZT/DF/430/2026 Y AIZT/DF/431/2026 MISMOS QUE AFECTAN LA PARTIDA N° 2491 "OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN", CON CARGO AL FONDO 25P160 Y 150260, RECURSOS FEDERALES.

I.6 EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; ASÍ COMO, EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF 971205 4NA.**

I.8 QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, NO TIENEN NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 14, 000, VOLUMEN 22, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. KARLA KARINA GÓMEZ JARQUIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126, DEL ESTADO DE OAXACA, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO.N-2019055459, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019.

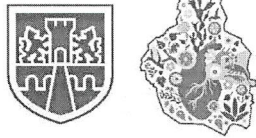
II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DEL PODER NOTARIAL NÚMERO 13,305, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2025, PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 45 DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. MIGUEL ANGEL MODESTO CONCHA VILORIA.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO EN GENERAL.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **NAR190617VD0, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

- II.6** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- II.7** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES; ASÍ COMO, CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.
- II.8** MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, CUENTAN CON UN MÍNIMO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.9** QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.10** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO**, EL UBICADO EN: CALLE FLORENCIA No EXT. 57, PISO 4 INT. 402 B, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 9039 7317, CORREO Narvaezramirez.ci@gmail.com

III. DECLARA "LAS PARTES":

- III.1** QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE **CONTRATO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.
- III.3** QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO** HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE **CONTRATO** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

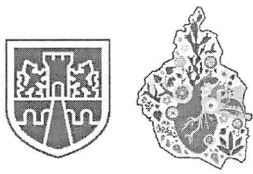
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA CON "LA ALCALDÍA" A ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y QUE SE DETALLAN EN EL **ANEXO I**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO**:

N°	REQ.	PARTIDA	DESCRIPCION	AUTORIZA	SOLICITA	SUBTOTAL
1	059 B	2491	SEGUN ANEXO I	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	SUBDIRECTOR DE OBRAS	\$1,075,060.00
2	060 B	2491	SEGUN ANEXO I	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	SUBDIRECTOR DE OBRAS	\$752,500.89
3	061 B	2491	SEGUN ANEXO I	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO	SUBDIRECTOR DE OBRAS	\$6,471,347.98





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026

REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

				URBANO			
4	062 B	2491	SEGUN ANEXO I	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	SUBDIRECTOR DE OBRAS	\$328,017.20	
LOS PRECIOS SON FIRMES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO						SUBTOTAL	\$8,626,926.07
						IVA	\$1,380,308.17
						GRAN TOTAL	\$10,007,234.24

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, EN EL EJERCICIO PRESUPUESTADO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. DE LA CONTRATACIÓN.- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$8,626,926.07 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 07/100 M.N.) MAS \$1,380,308.17 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 17/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A., POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$10,007,234.24 (DIEZ MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.).

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIJOS EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LAS PARTES" EN EL CONTRATO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS CUALES SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y EN SU CASO ACOMPAÑADAS DEL ANEXO I A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

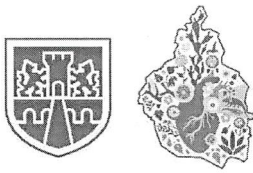
PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO SEAN ACEPTADAS POR "LA ALCALDÍA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDÍA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, APLICABLE PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. DEL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN ALMACÉN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADO EN: AV. JAVIER ROJO GÓMEZ #426, COL. AGRICOLA ORIENTAL ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ COMO MÍNIMO DE **12 MESES**, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES LO REQUIERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE **CONTRATO**, DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO; ASÍ COMO, TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"**, SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO**.

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 70** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES PROPORCIONADOS; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE **CONTRATO** Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.

SÉPTIMA. LOS BIENES QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁN SUPERVISADOS POR **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA TITULAR DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, Y/O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ESTA DESIGNE, CUYA RESPONSABILIDAD SERÁ VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS DE DICHS BIENES, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE **CONTRATO**. EL ALMACEN VERIFICARÁ POR SU PARTE LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA **CLAUSULA PRIMERA Y ANEXO I** DE ESTE INSTRUMENTO.

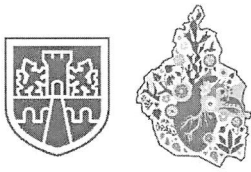
EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"LA ALCALDÍA"** LLEGA A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE **CONTRATO**, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 3 DÍAS A **"EL PRESTADOR"**, A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE **CONTRATO**, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE **CONTRATO**, EN AMBOS CASOS **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO, CAUSE A **"LA ALCALDÍA"** Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"**, LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA PARA QUE DESDE ESTE MOMENTO SE REALICE EL DESCUENTO A EL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OTORQUE A **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE **CONTRATO**.

DE IGUAL FORMA **"EL PROVEEDOR"**, LIBERA EN TODO TIEMPO A **"LA ALCALDÍA"** DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO**.

NOVENA. PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON LA ALCALDÍA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON FECHA MÁXIMA EL 31 DE JUNIO DE 2026

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SUSCRIBIRSE PREVIO A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO CUANDO "LA ALCALDÍA"** HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDÍA"**, SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO**.

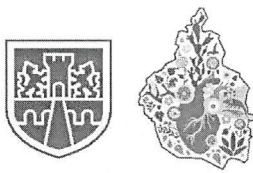
EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, TERCER PÁRRAFO SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL **25%** DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL **25%** MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL **CONTRATO**, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, **"EL PROVEEDOR"** ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

PRESENTE **CONTRATO**, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO** COMO ANEXO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE **CONTRATO**.
- D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE **HASTA POR UN AÑO** DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA **ADQUISICIÓN DE PINTURA**, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA ALCALDIA DE IZTACALCO**.
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONTRATO**.

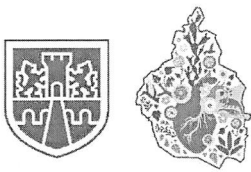
DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **"LA ALCALDÍA"** MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS. "LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN **LA CIRCULAR NO.- OM/DGA/1052/2010**, EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR**, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A **"LA ALCALDÍA"**, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO, LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS O ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE BIENES, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: “PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN BIENES EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (**UNO POR CIENTO**) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUÉL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **“LA ALCALDÍA”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO** SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, **“EL PROVEEDOR”** NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A **“LAS PARTES”**, QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

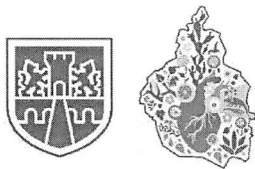
DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE **CONTRATO**, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO POR ESCRITO FIRMADO POR **“LAS PARTES”**. A PARTE **“LA ALCALDÍA”** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA **“EL PROVEEDOR”** COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE **CONTRATO**, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR ANTE **“LA ALCALDÍA”**, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA “EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO**, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA ALCALDÍA”**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE **CONTRATO** POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, FACULTA EXPRESAMENTE A **“LA ALCALDÍA”** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **“EL PROVEEDOR”**.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE, SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO** DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**; EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO** A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y **ANEXO I**;
4. SI **"EL PROVEEDOR"** NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y **ANEXO I**;
5. SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO**;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"** MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**;
7. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO**;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

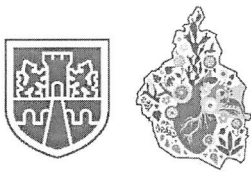
DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE **CONTRATO** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE **CONTRATO**, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ POR ESCRITO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8, II.9 Y II.10, EL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE **CONTRATO**, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



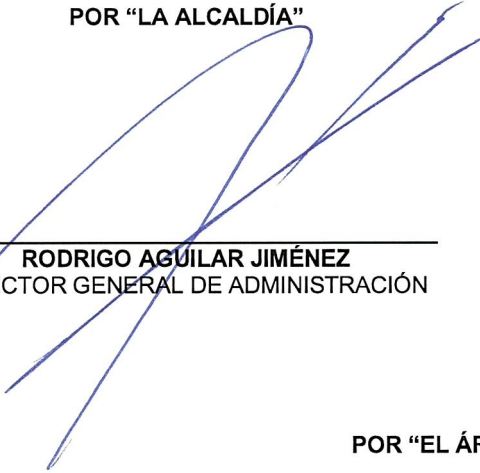
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA**, DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO; ASÍ COMO, DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 10 DE MARZO 2026**.

POR "LA ALCALDÍA"



RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"




C. LARISSA DOMINIKA SOTO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NARVAEZ & RAMIREZ CONSTRUCCIONES INTELIGENTES,
S.A. DE C.V.

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"



C. CITLALI ELVIRA FONSECA GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO



C. JOSÉ GUADALUPE FLORES ROBLES
SUBDIRECTOR DE OBRAS

ASISTE



DANIÉL PULIDO LARA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGO



C. JAVIER VALDÉS ALMADA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

ANEXO I

REQ. 059					
1	PINTURA VINILICA HEX: 9D2449 PANTONE 7420 SATIN 19 LT/5 G Pintura Vinílica satin cubeta de 19 litros de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (C.O.V), suma que contengan menos de un 10% de disolvente en peso.	50	Cubeta	\$2,687.65	\$134,382.50
2	PINTURA VINILICA HEX: C39955 PANTONE 7562 C SATIN 19 LT/5 G Pintura Vinílica satin cubeta de 19 litros de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (C.O.V), suma que contengan menos de un 10% de disolvente en peso.	100	Cubeta	\$2,687.65	\$268,765.00
3	PINTURA VINILICA HEX: F5A5CB PANTONE 1895 C SATIN 19 LT/5 G Pintura Vinílica satin cubeta de 19 litros de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (C.O.V), suma que contengan menos de un 10% de disolvente en peso.	50	Cubeta	\$2,687.65	\$134,382.50
4	PINTURA VINILICA HEX:FBAA1B PANTONE 1235 C SATIN 19 LT/5 G Pintura Vinílica satin cubeta de 19 litros de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (C.O.V), suma que contengan menos de un 10% de disolvente en peso.	50	Cubeta	\$2,687.65	\$134,382.50
5	PINTURA VINILICA HEX:7060AA PANTONE 7676 C SATIN 19 LT/5 G Pintura Vinílica satin cubeta de 19 litros de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (C.O.V), suma que contengan menos de un 10% de disolvente en peso.	50	Cubeta	\$2,687.65	\$134,382.50
6	PINTURA VINILICA HEX:EO4148 PANTONE 710 C SATIN 19 LT/5 G Pintura Vinílica satin cubeta de 19 litros de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (C.O.V), suma que contengan menos de un 10% de disolvente en peso.	50	Cubeta	\$2,687.65	\$134,382.50
7	PINTURA VINILICA HEX:D4DE25 PANTONE 380 C SATIN 19 LT/5 G Pintura Vinílica satin cubeta de 19 litros de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (C.O.V), suma que contengan menos de un 10% de disolvente en peso.	50	Cubeta	\$2,687.65	\$134,382.50
SUBTOTAL					\$1,075,060.00
I.V.A.					\$172,009.60
TOTAL					\$1,247,069.60

Edificio Sede, 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

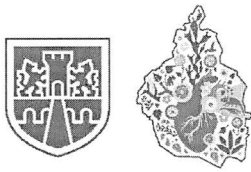
11 DE 22



2026
año de
Margarita Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

REQ. 060					
1	<p>PINTURA ESMALTE HEX: 9D2449 PANTONE 7420 SATIN 19 LT/5 G Pintura esmalte Cubeta de 19 L, anti-corrosivo, libre de plomo, acabado brillante, e gran duración, resistencia y poder de recubrimiento en apego a la normativa oficial (presentación cubetas de 19 L, c/u). Diferentes colores, ventajas y beneficios: cumple con la normatividad mexicana libre de plomo y metales pesados. Superficies de aplicación: Fierro, acero, aluminio, lámina galvanizada, madera, concreto, mampostería (solo con primario para lámina galvanizada). Características del producto: 1. Acabado: brillante, 2. brillo 89 unidades @60", 3. colores blancos, Sólidos en peso: 50 +/-2% (de acuerdo al color), Sólidos en volumen 34.23 + - 2%, 4. rendimiento teórico 12-14 m2 por litro a una milésima seca de aplicación sin difunción rendimiento reactivo.</p>	87	Cubeta	\$3,635.27	\$316,268.49
2	<p>PINTURA ESMALTE HEX: C39955 PANTONE 7562 C SATIN 19 LT/5 G Pintura esmalte Cubeta de 19 L, anti-corrosivo, libre de plomo, acabado brillante, e gran duración, resistencia y poder de recubrimiento en apego a la normativa oficial (presentación cubetas de 19 L, c/u). Diferentes colores, ventajas y beneficios: cumple con la normatividad mexicana libre de plomo y metales pesados. Superficies de aplicación: Fierro, acero, aluminio, lámina galvanizada, madera, concreto, mampostería (solo con primario para lámina galvanizada). Características del producto: 1. Acabado: brillante, 2. brillo 89 unidades @60", 3. colores blancos, Sólidos en peso: 50 +/-2% (de acuerdo al color), Sólidos en volumen 34.23 + - 2%, 4. rendimiento teórico 12-14 m2 por litro a una milésima seca de aplicación sin difunción rendimiento reactivo.</p>	20	Cubeta	\$3,635.27	\$72,705.40
3	<p>PINTURA ESMALTE HEX: F5A5CB PANTONE 1895 C SATIN 19 LT/5 G Pintura esmalte Cubeta de 19 L, anti-corrosivo, libre de plomo, acabado brillante, e gran duración, resistencia y poder de recubrimiento en apego a la normativa oficial (presentación cubetas de 19 L, c/u). Diferentes colores, ventajas y beneficios: cumple con la normatividad mexicana libre de plomo y metales pesados. Superficies de aplicación: Fierro, acero, aluminio, lámina galvanizada, madera, concreto, mampostería (solo con primario para lámina galvanizada). Características del producto: 1. Acabado: brillante, 2. brillo 89 unidades @60", 3. colores blancos, Sólidos en peso: 50 +/-2% (de acuerdo al color), Sólidos en volumen 34.23 + - 2%, 4. rendimiento teórico 12-14 m2 por litro a una milésima seca de aplicación sin difunción rendimiento reactivo.</p>	20	Cubeta	\$3,635.27	\$72,705.40
4	<p>PINTURA ESMALTE HEX:FBAA1B PANTONE 1235 C SATIN 19 LT/5 G Pintura esmalte Cubeta de 19 L, anti-corrosivo, libre de plomo, acabado brillante, e gran duración, resistencia y poder de recubrimiento en apego a la normativa oficial (presentación cubetas de 19 L, c/u). Diferentes colores, ventajas y beneficios: cumple con la normatividad mexicana libre de plomo y metales pesados. Superficies de aplicación: Fierro, acero, aluminio, lámina galvanizada, madera, concreto, mampostería (solo con primario para lámina galvanizada). Características del producto: 1. Acabado: brillante, 2. brillo 89 unidades @60", 3. colores blancos, Sólidos en peso: 50 +/-2% (de acuerdo al color), Sólidos en volumen 34.23 + - 2%, 4. rendimiento teórico 12-14 m2 por litro a una milésima seca de aplicación sin difunción rendimiento reactivo.</p>	20	Cubeta	\$3,635.27	\$72,705.40

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

12 DE 22



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



CASA DE LA SAL Y DE LOS GRANDES ESPECTÁCULOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026

REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

5	PINTURA ESMALTE HEX:7060AA PANTONE 7676 C SATIN 19 LT/5 G Pintura esmalte Cubeta de 19 L, anti-corrosivo , libre de plomo, acabado brillante, e gran duración, resistencia y poder de recubrimiento en apego a la normativa oficial (presentación cubetas de 19 L, c/u). Diferentes colores, ventajas y beneficios: cumple con la normatividad mexicana libre de plomo y metales pesados. Superficies de aplicación: Fierro, acero, aluminio, lámina galvanizada, madera, concreto, mampostería (solo con primario para lámina galvanizada). Características del producto: 1. Acabado: brillante, 2. brillo 89 unidades @60°, 3. colores blancos, Sólidos en peso: 50 +/-2% (de acuerdo al color), Sólidos en volumen 34.23 + - 2%, 4. rendimiento teórico 12-14 m2 por litro a una milésima seca de aplicación sin difunción rendimiento reactivo.	20	Cubeta	\$3,635.27	\$72,705.40
6	PINTURA ESMALTE HEX:EO4148 PANTONE 710 C SATIN 19 LT/5 G Pintura esmalte Cubeta de 19 L, anti-corrosivo , libre de plomo, acabado brillante, e gran duración, resistencia y poder de recubrimiento en apego a la normativa oficial (presentación cubetas de 19 L, c/u). Diferentes colores, ventajas y beneficios: cumple con la normatividad mexicana libre de plomo y metales pesados. Superficies de aplicación: Fierro, acero, aluminio, lámina galvanizada, madera, concreto, mampostería (solo con primario para lámina galvanizada). Características del producto: 1. Acabado: brillante, 2. brillo 89 unidades @60°, 3. colores blancos, Sólidos en peso: 50 +/-2% (de acuerdo al color), Sólidos en volumen 34.23 + - 2%, 4. rendimiento teórico 12-14 m2 por litro a una milésima seca de aplicación sin difunción rendimiento reactivo.	20	Cubeta	\$3,635.27	\$72,705.40
7	PINTURA ESMALTE HEX:D4DE25 PANTONE 380 C SATIN 19 LT/5 G Pintura esmalte Cubeta de 19 L, anti-corrosivo , libre de plomo, acabado brillante, e gran duración, resistencia y poder de recubrimiento en apego a la normativa oficial (presentación cubetas de 19 L, c/u). Diferentes colores, ventajas y beneficios: cumple con la normatividad mexicana libre de plomo y metales pesados. Superficies de aplicación: Fierro, acero, aluminio, lámina galvanizada, madera, concreto, mampostería (solo con primario para lámina galvanizada). Características del producto: 1. Acabado: brillante, 2. brillo 89 unidades @60°, 3. colores blancos, Sólidos en peso: 50 +/-2% (de acuerdo al color), Sólidos en volumen 34.23 + - 2%, 4. rendimiento teórico 12-14 m2 por litro a una milésima seca de aplicación sin difunción rendimiento reactivo.	20	Cubeta	\$3,635.27	\$72,705.40
				SUBTOTAL	\$752,500.89
				I.V.A.	\$120,400.14
				TOTAL	\$872,901.03
REQ. 061					
1	PINTURA VINILICA BLANCO SATIN 19 LT/5G Pintura Vinílica color blanco Santin cubeta de 19L de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (C.O.V) que contenga menos de un 10% de disolvente en peso	200	Cubeta	\$2,687.65	\$537,530.00
2	PINTURA VINILICA ROJO JUBILE SATIN 19 LT/5 G Pintura Vinílica color rojo jubile satin cubeta de 19 litros de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (C.O.V), suma que contengan menos de un 10% de disolvente en peso.	50	Cubeta	\$2,687.65	\$134,382.50
3	PINTURA VINILICA GRIS ESPATULA SATIN Pintura Vinílica color gris satin cubeta de 19 litros de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (C.O.V), que contengan menos de un 10% de disolvente en peso.	100	Cubeta	\$2,687.65	\$268,765.00

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

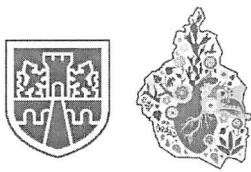
13 DE 22



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026

REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

4	PINTURA TRAFICO AMARILLO SATIN 19 LT/5 G Pintura tráfico color amarillo satin cubeta de 19 lts. Con las siguientes características: 1. acabado mate brillo @60" 3 a 6 unidades 2. rendimiento teorico: 23- 25 m/L 3. reductor 73. 4. Sólidos en peso 71% +/-2, Sólidos en volumen 51.5 +/-2, 5. tiempo de secado coma al tacto 15-20 minutos, libre huella 30-40 minutos, para poner en servicio 60 -90 minutos, 6. viscosidad: 70-73 UK, 7. peso específico(Densidad): 1.51-1.54 g/ml, 8. (C.O.V) Teórico; Blanco 448 g/l, amarillo 448 g/ml, pintura para tráfico de hule.	187	Cubeta	\$3,635.27	\$679,795.49
5	PINTURA ESMALTE AZUL Pintura esmalte azul Ford (rd) Cubeta de 19 L, anti-corrosivo, libre de plomo, acabado brillante, gran duración, resistencia y poder de recubrimiento en apego a la normativa oficial (presentación cubetas de 19 L, c/u). Diferentes colores, ventajas y beneficios: cumple con la normatividad mexicana libre de plomo y metales pesados. Superficies de aplicación: Fierro, acero, aluminio, lámina galvanizada, madera, concreto, mampostería (solo con primario para lámina galvanizada). Características del producto: 1. Acabado: brillante, 2. brillo 80 unidades @60", 3. colores blancos, Sólidos en peso: 50 +/-2% (de acuerdo al color), Sólidos en volumen 34.23 + - 2%, . 4. rendimiento teórico 12-14 m2 por litro a una milésima seca de aplicación sin difunción rendimiento reactivo.	100	Cubeta	\$3,635.27	\$363,527.00
6	MICROESFERA microesfera para balizamiento o pintura tráfico de 25 Kg.	2000	Bulto	\$1,020.68	\$2,041,360.00
7	PINTURA ESMALTE ROJO JUBILE pintura esmalte rojo jubile Cubeta de 19 L, anti-corrosivo, libre de plomo, acabado brillante, gran duración, resistencia y poder de recubrimiento en apego a la normativa oficial (presentación cubetas de 19 L, c/u). Diferentes colores, ventajas y beneficios: cumple con la normatividad mexicana libre de plomo y metales pesados. Superficies de aplicación: Fierro, acero, aluminio, lámina galvanizada, madera, concreto, mampostería (solo con primario para lámina galvanizada). Características del producto: 1. Acabado: brillante, 2. brillo 89 unidades @60", 3. colores blancos Sólidos en peso: 50 +/-2% (de acuerdo al color), Sólidos en volumen 34.23 + - 2%, . 4. rendimiento teórico 12-14 m2 por litro a una milésima seca de aplicación sin difunción rendimiento reactivo.	87	Cubeta	\$3,635.27	\$316,268.49
8	PINTURA TRÁFICO BLANCO SATÍN 19/5G Pintura tráfico color blanco satin cubeta de 19 lts. Con las siguientes características: 1. acabado mate brillo @60" 3 a 6 unidades 2. rendimiento teorico: 23- 25 m/L 3. reductor 73. 4. Sólidos en peso 71% +/-2, Sólidos en volume 51.5 +/-2% , 5 . tiempo de secado coma al tacto 15-20 minutos. libre huella 30-40 minutos, para poner en servicio 60 -90 minutos, 6. viscosidad: 70-73 UK, 7. peso específico(Densidad): 1.51-1.54 g/ml, 8 . (C.O.V) Teórico; Blanco 448 g/l, amarillo 448 g/ml, pintura para tráfico de hule.	337	Cubeta	\$3,223.73	\$1,086,397.01
9	PINTURA ESMALTE BLANCO 19 LT/5G Pintura esmalte blanco Cubeta de 19 L, anti-corrosivo, libre de plomo, acabado brillante, gran duración, resistencia y poder de recubrimiento en apego a la normativa oficial (presentación cubetas de 19 L, c/u). Diferentes colores, ventajas y beneficios: cumple con la normatividad mexicana libre de plomo y metales pesados. Superficies de aplicación: Fierro, acero, aluminio, lámina galvanizada, madera, concreto, mampostería (solo con primario para lámina galvanizada). Características del producto: 1. Acabado: brillante, 2. brillo 89 unidades @60", 3. colores blancos, Sólidos en peso: 50 +/-2% (de acuerdo al color), Sólidos en volumen 34.23 + - 2%, 4. rendimiento teórico 12-14 m2 por litro a una milésima seca de aplicación sin difunción rendimiento reactivo.	150	Cubeta	\$3,635.27	\$545,290.50

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

14 DE 22



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026

REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

10	PINTURA ESMALTE GRIS ESPATULA 19 LT/5G Pintura esmalte gris espátula Cubeta de 19 L, anti-corrosivo, libre de plomo, acabado brillante, gran duración, resistencia y poder de recubrimiento en apego a la normativa oficial (presentación cubetas de 19 L, c/u). Diferentes colores, ventajas y beneficios: cumple con la normatividad mexicana libre de plomo y metales pesados. Superficies de aplicación: Fierro, acero, aluminio, lámina galvanizada, madera, concreto, mampostería (solo con primario para lámina galvanizada). Características del producto: 1. Acabado: brillante, 2. brillo 89 unidades @60", 3. colores blancos, Sólidos en peso: 40-59 +/-2% (de acuerdo al color), Sólidos en volumen 34.23 + - 2%, 4. rendimiento teórico 12-14 m2 por litro a una milésima seca de aplicación sin difunción rendimiento reactivo.	137	Cubeta	\$3,635.27	\$498,031.99
				SUBTOTAL	\$6,471,347.98
				I.V.A.	\$1,035,415.68
				TOTAL	\$7,506,763.66

REQ. 062					
	Pintura alquídica se compone de lata de aerosol, 400ml / 13oz pintura líquida y propelente. Caja con 12 piezas Especificación de la tecnología Parámetro Unidad en 23 °C y 60% de humedad relativa aparición en una película de pintura — El color es uniforme y suave Tiempo de secado Minutos ≤ 15 ≤ 120 Dureza Nivel ≥ HB La presión interna, 50°C, MPa ≤ 2 ≥ 97 ≤ 0.8 Nota: todos los datos anteriores se obtienen de acuerdo con BB / T 0047-2007 estándar "pintura de aerosol"				
1	M/300 LINAZA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
2	M/301 ALMIDON	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
3	M/302 PIÑON	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
4	M/303 AVELLANA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
5	M/304 CAREY	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
6	M/305 ARCILLA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
7	M/306 GRAVA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
8	M/307 TUSKAN	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
9	M/308 JAWA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
10	M/309 WOOKY	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
11	M/310 EWOK	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
12	M/311 SPARTA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
13	M/312 TRIPOLI	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
14	M/313 ASTROS	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
15	M/315 GRECIA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
16	M/316 ARCADIA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
17	M/717 NIEBLA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

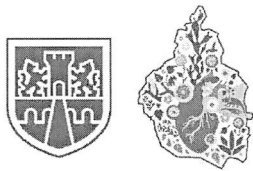
15 DE 22



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

18	M/317 BLANCO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
19	M/319 COLOSO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
20	M/320 GARGOLA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
21	M/321 ASFALTO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
22	M/322 DEMONIO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
23	M/323GOLUM	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
24	M/324 NEGRO	4	CAJA	\$1,266.00	\$5,064.00
25	M/325 NIEVE	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
26	M/326 FRIO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
27	M/327 AVALANCHA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
28	M/328 YETI	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
29	M/329 VENTISCA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
30	M/330 PINGÜINO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
31	M/331 PEGASO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
32	M/332 NEPTUNO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
33	M/333 TORPEDO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
34	M/334 FOCA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
35	M/335 LEVIATAN	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
36	M/336 PETROLEO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
37	M/337 MAKARA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
38	M/338 ATLAS	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
39	M/339 CRONOS	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
40	M/340 CAVIAR	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
41	M/341 MARLIN	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
42	M/342 POSEIDON	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
43	M/343 SIRENA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
44	M/344 TRITON	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
45	M/345 GLOK	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
46	M/346 MISIL	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
47	M/347 BAZOOKA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
48	M/348 RIFLE	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
49	M/349 ESCOPETA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
50	M/350 IGUANA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
51	M/351 CAMALEON	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
52	M/352 RAPTOR	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
53	M/353 T- REX	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
54	M/354 CLOROFILA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

16 DE 22



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026

REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

55	M/355 QUETZAL	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
56	M/356 GUACAMAYA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
57	M/357 LORO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
58	M/358 KUKULKAN	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
59	M/359 SERPIENTE	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
60	M/360 PERICO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
61	M/361 DRAGON	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
62	M/362 GALAPAGOS	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
63	M/363 TORTUGA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
64	M/364 ARENQUE	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
65	M/365 ANGILA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
66	M/366 BAGRE	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
67	M/367 BARRACUDA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
68	M/368 METEORO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
69	M/369 ASTEROIDE	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
70	M/370 HAYABUSA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
71	M/371 TRINCHERA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
72	M/372 MUSGO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
73	M/373 PANTANO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
74	M/374 FLORIDA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
75	M/375 LANZA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
76	M/376 CUCHILLO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
77	M/377 NAVAJA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
78	M/378 TOMAHAWK	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
79	M/379 BERETTA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
80	M/380 BAYONETA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
81	M/381 BALLESTA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
82	M/382 RADAR	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
83	M/383 VATIO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
84	M/384 TESLA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
85	M/385 ENERGIA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
86	M/386 VENENO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
87	M/387 ARAÑA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
88	M/388 TARANTULA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
89	M/389 MURCIELAGO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
90	M/390 ESKIMO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
91	M/391 PINKY	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00

Edificio Sede, 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

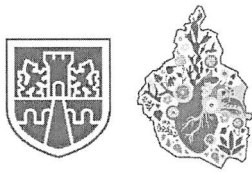
17 DE 22



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026

REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

92	M/392 DASH	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
93	M/393 PONY	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
94	M/394 FRESAS	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
95	M/395 CEREZA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
96	M/396 CHULETA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
97	M/397 TOCINO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
98	M/398 T- BONE	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
99	M/399 RIB- EYE	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
100	M/400 CALANDRIA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
101	M/401 SALAMANDRA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
102	M/402 TIGRE	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
103	M/403 JAGUAR	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
104	M/404 LEOPARDO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
105	M/405 KABOOM	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
106	M/406 MAGMA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
107	M/407 VOLCAN	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
108	M/408 FUEGO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
109	M/409 LAVA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
110	M/410 KILAHUEA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
111	M/411 CRATER	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
112	M/412 ROCA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
113	M/413 JERICO	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
114	M/414 DINAMITA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
115	M/415 NERON	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
116	M/416 KUWAIT	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
117	M/417 VENGANZA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
118	M/418 CARPA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
119	M/419 SALMON	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
120	M/420 SANDIA	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
121	M/421 KETCHUP	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
122	M/422 MANI	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
123	M/423 BRANDI	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
124	M/424 LICOR	1	CAJA	\$1,266.00	\$1,266.00
125	RE/20 MARFIL	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
126	RE/21 SOL	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
127	RE/22 ABEJA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
128	RE/23 MALTA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

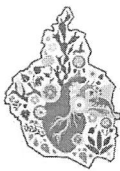
18 DE 22



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



CASA DE LA SAL Y DE LOS GRANDES ESPECTÁCULOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

129	RE/89 GENIO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
130	RE/100 OTOÑO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
131	RE/101 TAIPAN	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
132	RE/102 DURAZNO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
133	RE/103 MELON	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
134	RE/29 PARAISO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
135	RE/104 BUFALO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
136	RE/27 LADRILLO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
137	RE/28 TERRACOTA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
138	RE/24 GIRASOL	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
139	RE/25 FENIX	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
140	RE/26 PAPAYA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
141	RE/105 MAMEY	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
142	RE/106 GRANADA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
143	RE/45 CATARINA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
144	RE/46 BERMELLON	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
145	RE/47 MARRON	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
146	RE/107 MALVAVISCO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
147	RE/40 SUSPIRO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
148	RE/41 SUAVE	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
149	RE/42 ROSA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
150	RE/43 CORAZON	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
151	RE/44 TULIPAN	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
152	RE/160 VUDU	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
153	RE/161 MAGIA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
154	RE/162 HECHIZO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
155	RE/163 CONJURO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
156	RE/164 BRUJA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
157	RE/60 LOTO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
158	RE/61 LILA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
159	RE/62 ORQUIDEA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
160	RE/63 SAMURAI	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
161	RE/64 SHURIKEN	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
162	RE/65 ZARZAMORA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
163	RE/66 MAMBA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
164	RE/96 BUGAMBILIA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
165	RE/97 VIOLETA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

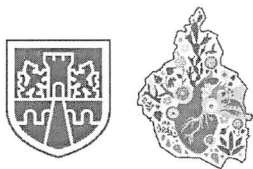
19 DE 22



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026

REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

166	RE/98 PALETA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
167	RE/99 HELADO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
168	RE/48 MERLOT	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
169	RE/47 TENTACION	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
170	RE/115 MALBEC	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
171	RE/67 SIRAK	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
172	RE/68 KATANA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
173	RE/69 SHOGUN	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
174	RE/116 BUSHIDO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
175	RE/117 PINOLE	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
176	RE/118 POLVO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
177	RE/119 RATA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
178	RE/120 CENIZA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
179	RE/80 HUESO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
180	RE/81 MAKADAMIA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
181	RE/82 NUEZ	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
182	RE/88 MOZTAZA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
183	RE/130 VAINILLA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
184	RE/131 TRIGO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
185	RE/132 GOBY	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
186	RE/133 DUNA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
187	RE/134 SONORA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
188	RE/135 SAHARA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
189	RE/136 TOSTADO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
190	RE/83 MONTAÑA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
191	RE/137 SORGO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
192	RE/138 CENTENO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
193	RE/139 ARENA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
194	RE/140 CELAYA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
195	RE/84 TERREMOTO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
196	RE/85 TRONCO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
197	RE/86 TABACO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
198	RE/87 ABISMO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
199	RE/90 BLANCO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
200	RE/141 MARMOL	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
201	RE/91 HORMIGON	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
202	RE/92 ACERO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

20 DE 22



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026
REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

203	RE/93 LOBO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
204	RE/94 ESCARABAJO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
205	RE/95 NEGRO	4	CAJA	\$1,183.20	\$4,732.80
206	RE/50 PEPINO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
207	RE/51 LECHUGA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
208	RE/52 HABANERO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
209	RE/53 MANTIZ	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
210	RE/54 GRILLO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
211	RE/55 RANA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
212	RE/56 BONZAI	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
213	RE/57 COCODRILO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
214	RE/121 ACEITUNA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
215	RE/59 YODA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
216	RE/58 CAÑON	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
217	RE/126 OLIVO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
218	RE/123 CHAYOTE	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
219	RE/124 LIRIO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
220	RE/125 NOPAL	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
221	RE/122 ESPINACA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
222	RE/127 RAFAGA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
223	RE/70 BRISA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
224	RE/71 MENTA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
225	RE/72 BOREAL	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
226	RE/73 NAUTILUS	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
227	RE/128 VERNE	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
228	RE/129MONTEBELLO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
229	RE/76 LAGUNA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
230	RE/75 AGUA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
231	RE/74 LAGO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
232	RE/79 SELVA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
233	RE/108 GLACIAR	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
234	RE/30 EVEREST	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
235	RE/31 LLUVIA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
236	RE/32 CIELO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
237	RE/33 PLANETA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
238	RE/34 TRUENO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
239	RE/35 TORMENTA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

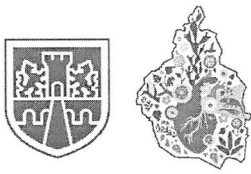
21 DE 22



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/018/2026

REQUISICIÓN No. 059/B, 060/B, 061/B Y 062/B

240	RE/36 SUNAMI	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
241	RE/109 STRATUS	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
242	RE/110 CIRRUS	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
243	RE/111 NIMBOS	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
244	RE/112 HURAKAN	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
245	RE/113 TORNADO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
246	RE/39 MAREA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
247	RE/38 TIFON	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
248	RE/37 BENDABAL	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
249	RE/114 VERANO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
250	RE/77 BALLENA	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
251	RE/78 TEMPESTAD	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
252	RE/164 KRAKEN	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
253	RE/180 AVESTRUZ	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
254	RE/181 LECHON	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
255	RE/182 CANGURO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
256	RE/183 ARMADILLO	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
257	RE/184 JABALI	1	CAJA	\$1,183.20	\$1,183.20
258	VALVULA CREAM	200	PIEZA	\$15.80	\$3,160.00
259	VALVULA FAT	80	PIEZA	\$15.80	\$1,264.00
260	VALVULA ASTRO FAT	80	PIEZA	\$15.80	\$1,264.00
261	VALVULA DEADPOOL	40	PIEZA	\$15.80	\$632.00
SUBTOTAL					\$328,017.20
I.V.A.					\$52,482.75
TOTAL					\$380,499.95

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

22 DE 22



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA